Expediente: **056700544462**
Radicado: **RE-04148-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/10/2026** Hora: **19:04:15** Folios: **22**

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-00776-2025 del 05 de marzo de 2025, se otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde, **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.594.374, sobre la quebrada San Roque, para la construcción de 2 obras de protección tipo gaviones y 2 obras provisionales tipo tablestacado, para la disminución de riesgos y control de procesos erosivos, en zona urbana del municipio de San Roque, II etapa, correspondientes a la zona 2 y 3.

Que mediante Auto N°AU-01955-2026 del 18 de mayo de 2026, la Corporación dio inicio al trámite de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, otorgado mediante la Resolución N° RE-00776-2025 del 05 de marzo de 2025, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con NIT 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.594.374, relacionado con la implementación de obras de mitigación y protección para la reducción del riesgo y control de erosión en la quebrada San Roque – Etapa 2, con el fin de reubicar la intervención hacia un punto del cauce que presente condiciones más favorables, permitiendo garantizar la estabilidad de la obra, la seguridad de las viviendas aledañas y la adecuada ejecución constructiva.

Que a través del Radicado N° CE-14591-2026 del 13 de agosto de 2026, el MUNICIPIO DE SAN ROQUE, a través de su representante legal, presenta solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante Oficio con radicado N° CS-10276-2026, la cual fue concedida mediante Auto AU-03056-2026 del 18 de agosto de 2026.

Mediante oficio con radicado CE-16291-2026 del 09 de septiembre de 2026, el MUNICIPIO DE SAN ROQUE, allega respuesta a los requerimientos solicitados.

Que funcionarios de la Corporacion evaluaron la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-06715-2026** del 23 octubre de 2026, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:
(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Zona urbana – Municipio de San Roque.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 87 folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO", el cual contiene: introducción, localización del proyecto, generalidades, consideraciones hidrológicas, estimación de caudales, estudio hidrológico, estudio de socavación, conclusiones y recomendaciones.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

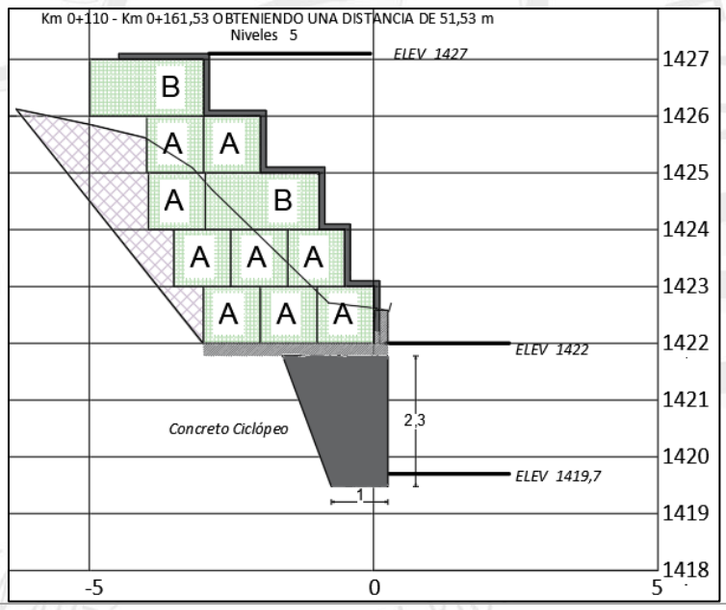
Parámetro Geomorfológicos	*Cuenca 1*
Nombre de la fuente:	*Q. San Roque*
Área de drenaje (A) [km2]	*20.06*
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	*6.2*
Longitud del cauce principal (L) [km]	*10.36*
Cota máxima en la cuenca [msnm]	*1839*
Cota máxima en el canal [msnm]	*1839*
Cota en la salida [msnm]	*1432*
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	*3.9*
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	*3.93*
Estación Hidrográfica Referenciada	*San Roque*
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	*78.87*
Caudal Método 1 (Método Williams y Hann) [m³/s]	*210.5*
Caudal Método 2 (Método Snyder) [m³/s]	*200.20*
Caudal Método 3 (Método SCS) [m³/s]	*215.46*
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	*208.60*

El proyecto consiste en la modificación de las obras permanentes N.° 1 y N.° 2, correspondientes a estructuras de protección tipo gavión, así como de las obras provisionales asociadas, respecto a sus coordenadas de ubicación. La modificación contempla el desplazamiento de las intervenciones aproximadamente 10 metros aguas abajo para el tramo 2 y 60 metros aguas abajo para el tramo 3, con el propósito de localizar las estructuras en sectores del cauce que presenten condiciones más

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

favorables para su construcción, garantizando su viabilidad técnica, seguridad y estabilidad.

ZONA 2 – Obra N° 1

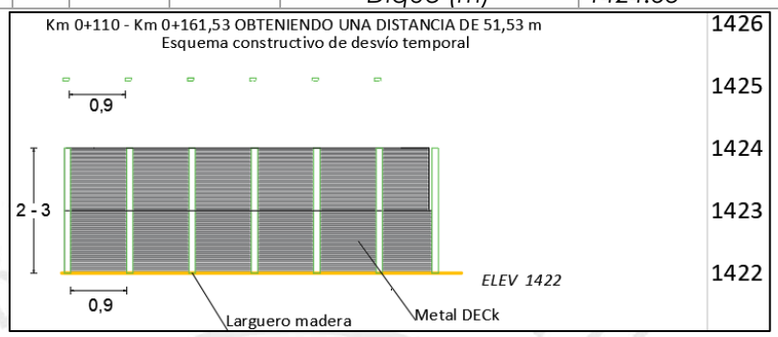
<table>
<tr><td colspan="3">*Obra N°:*</td><td>*1*</td><td colspan="2">*Tipo de la Obra:*</td><td colspan="2">*Obra de protección - Gavión*</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Nombre de la Fuente:*</td><td colspan="3">*Q. San Roque*</td><td>*Duración de la Obra:*</td><td>*Permanente*</td></tr>
<tr><td colspan="6">*Coordenadas*</td><td>*Altura(m):*</td><td>*5.3*</td></tr>
<tr><td colspan="3">*LONGITUD (W) - X*</td><td colspan="2">*LATITUD (N) Y*</td><td>*Z*</td><td>*Ancho(m):*</td><td>*5.26*</td></tr>
<tr><td rowspan="3">*-75°*</td><td rowspan="3">*1'*</td><td rowspan="3">*23.25''*</td><td rowspan="3">*6°*</td><td rowspan="3">*29'*</td><td rowspan="3">*10.68''*</td><td rowspan="3">*1427.09*</td><td>*Longitud(m):*</td><td>*51.53*</td></tr>
<tr><td>*Pendiente longitudinal (%)*</td><td>*0.0021*</td></tr>
<tr><td>*Profundidad de Socavación(m):*</td><td>*2.2*</td></tr>
<tr><td colspan="7">*Capacidad(m³/seg):*</td><td>*< 208.60*</td></tr>
<tr><td>*-75°*</td><td>*1'*</td><td>*21.85''*</td><td>*6°*</td><td>*29'*</td><td>*11.54''*</td><td>*1427.5*</td><td>*Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)*</td><td>*Entre 1427.91 y 1427.56*</td></tr>
<tr><td colspan="7">*Cota superior de la obra (m)*</td><td>*Entre 1427.24 y 1427.13*</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Observaciones:*</td><td colspan="6">*Los gaviones serán revestidos con concreto E= 0.1 metros*

</td></tr>
</table>

ZONA 2 – Obra N° 2

Obra N°:			*4*		*Tipo de la Obra:*		*Dique tipo tablestacado*	
Nombre de la Fuente:			*Q. San Roque*				*Duración de la Obra:*	*Provisional*
Coordenadas							*Altura(m):*	*2*
LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*	*Longitud(m):*	*51.53*
-75°	*1'*	*23.25''*	*6°*	*29'*	*10.68''*	*1423.5*	*ancho (m):*	*0.075*
							Pendiente Longitudinal (%):	*0.012*
							Capacidad(m3/seg)	*53.8*

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Obra N°:				4	Tipo de la Obra:		Dique tipo tablestacado	
-75°	1'	23.50''	6°	29'	10.48''	1424.38	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Entre 1424.75 y 1424.49
							Cota superior del Dique (m)	Entre 1425.00 y 1424.38
Observaciones:								



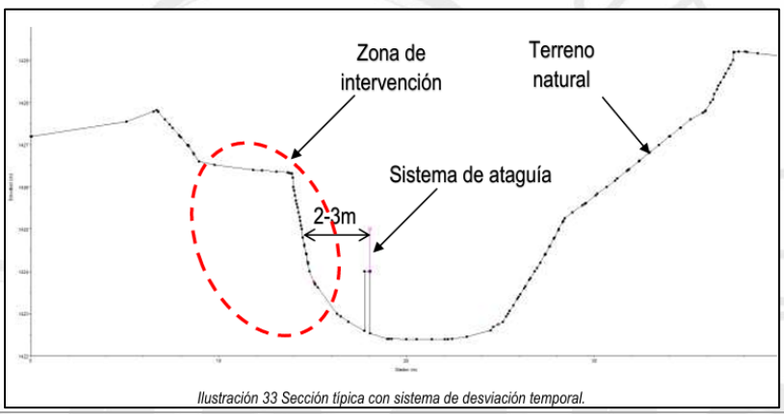


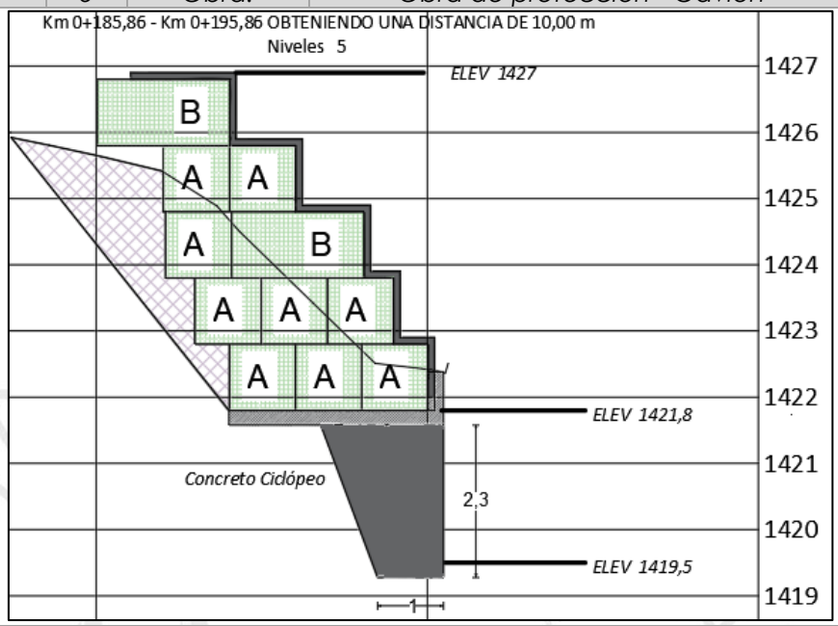
Ilustración 33 Sección típica con sistema de desviación temporal.

ZONA 3 – Obra N° 1

Obra N°:				3	Tipo de la Obra:		Obra de protección - Gavión	
Nombre de la Fuente:				Q. San Roque			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	5.3
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	5.26
-75°	1'	19.08''	6°	29'	12.31''	1426	Longitud(m):	10.0
							Pendiente longitudinal (%)	0
							Profundidad de Socavación(m):	2.2
							Capacidad(m^3/seg):	< 208.60
-75°	1'	18.75''	6°	29'	12.27'	1426	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1427.25
							Cota superior de la obra (m)	1426.90
Observaciones:			Los gaviones serán revestidos con concreto E= 0.1 metros					

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

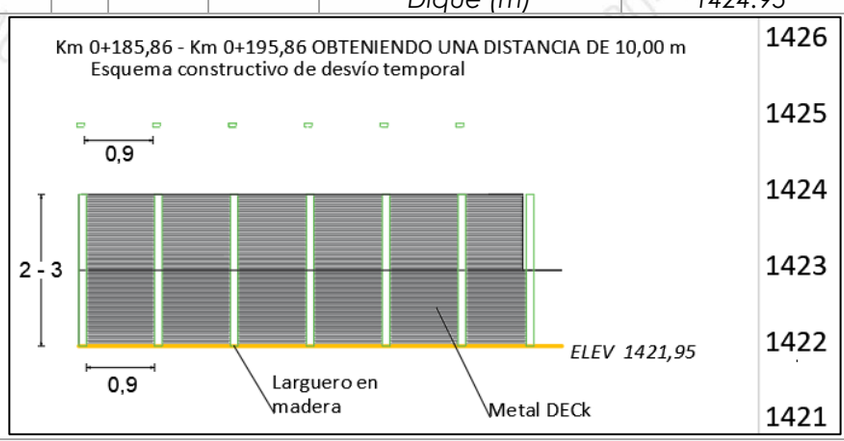
Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Obra de protección - Gavión



ZONA 3 – Obra N° 2

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Dique tipo tablestacado	
Nombre de la Fuente:	Q. San Roque		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Altura(m):	2
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Longitud(m):	10
-75° 1' 19.08''	6° 29' 12.31''	1424.47	ancho (m):	0.075
			Pendiente Longitudinal (%):	0
			Capacidad(m^3/seg)	53.8
-75° 1' 21.10''	6° 29' 11.86''	1424.47	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1424.15
			Cota superior del Dique (m)	1424.95

Observaciones:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Dique tipo tablestacado

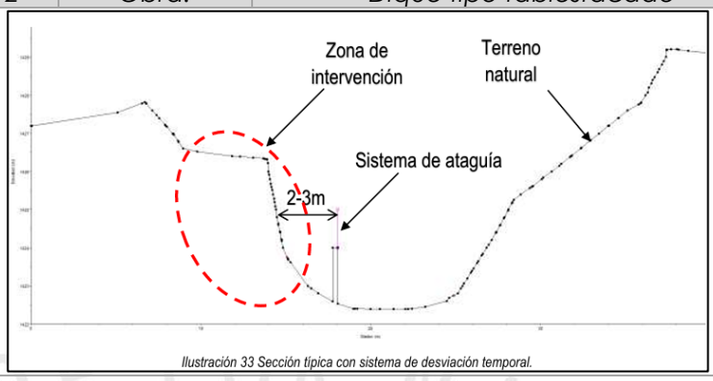
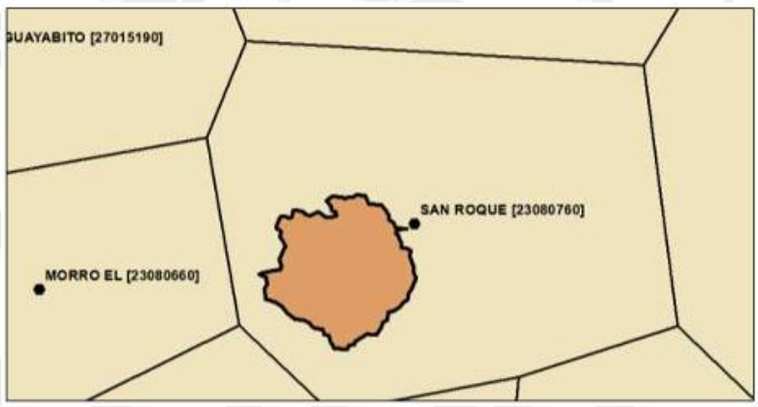


Ilustración 33 Sección típica con sistema de desviación temporal.

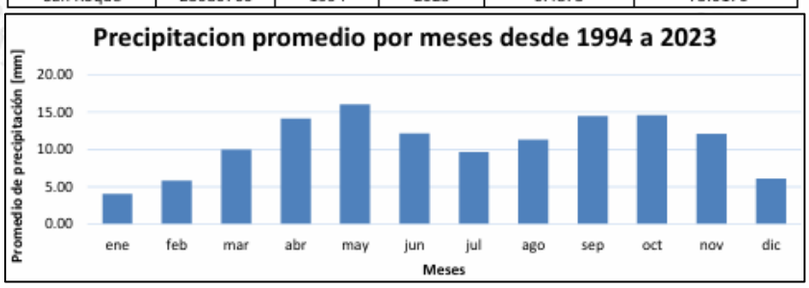
3.4 ***OTRAS OBSERVACIONES***:

3.4.1 Hidrología

- *Se verificó cuáles eran las estaciones del IDEAM que tenían influencia en el área de interés utilizando los polígonos de Thiessen y se encontró que la estación Climatológica San Roque es la única que tiene influencia en la cuenca de la quebrada San Roque.*



Estación	Código IDEAM	Periodo de registro		Coordenadas*	
		Inicio	Fin	Latitud	Longitud
San Roque	23080760	1994	2023	6.4875	-75.0170



- *Con base en los parámetros morfométricos de las cuencas se calcularon los tiempos de concentración definidos como los tiempos requeridos por los flujos para viajar desde el punto más lejano de la cuenca hasta el lugar de descarga. Para el cálculo del tiempo de concentración, se utilizaron las fórmulas empíricas propuestas por Kirpich, Ventura, Giandiotti, U.S.C.E., Bransby y Chow, las cuales se presentan a continuación.*

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Cuenca	KIRPICH	VENTURA	GIANDOTTI	U.S.C.E.	PROM	Valor Asumido	
	Tc en minutos					Minutos	Horas
Cuenca	65.68	56.39	127.67	65.75	78.87	78.87	1.31

- *Se calcula la intensidad de la estación mencionada anteriormente para distintos periodos de retorno. A continuación, se presenta la curva IDF para la estación definida.*

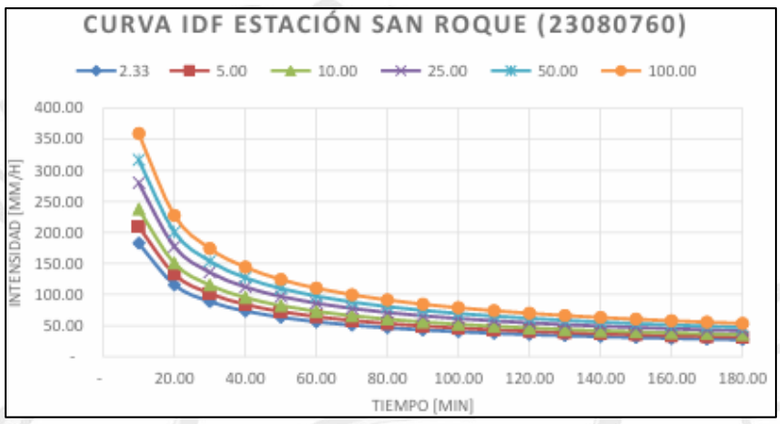


Tabla 7 Calculo de intensidad para el Tc seleccionado

[años]	[mm/h]
2.33	46.75
5	53.64
10	60.77
25	71.66
50	81.18
100	91.97

- *Los caudales utilizados para la modelación hidráulica fueron obtenidos en el capítulo del estudio hidrológico del río. Como se mencionó anteriormente, los diseños aquí contemplados fueron concebidos para crecientes equivalentes a un período de retorno de 100 años.*

Método	Caudales para diferentes periodos de retorno [m³/s]					
	Tr = 2.33	Tr = 5	Tr = 10	Tr = 25	Tr = 50	Tr = 100
Williams & Hann	53.76	73.72	96.24	133.63	168.65	210.15
Snyder	51.59	70.61	92.04	127.54	160.73	200.2
SCS	56.04	76.08	99.13	137.32	173.01	215.46
PROMEDIO	53.80	73.47	95.80	132.83	167.46	208.60

Se escoge el valor promedio de los resultados para realizar modelación hidráulica.

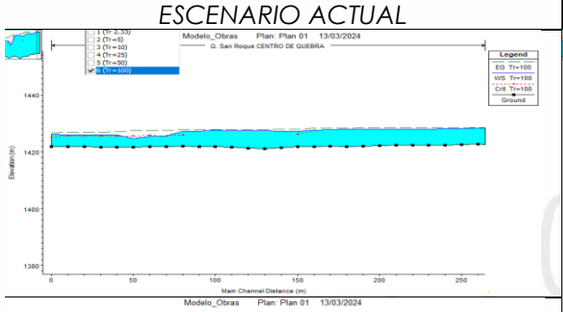
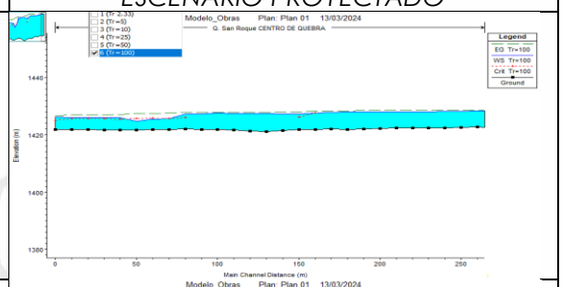
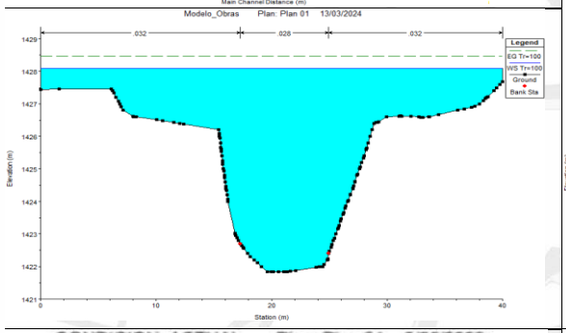
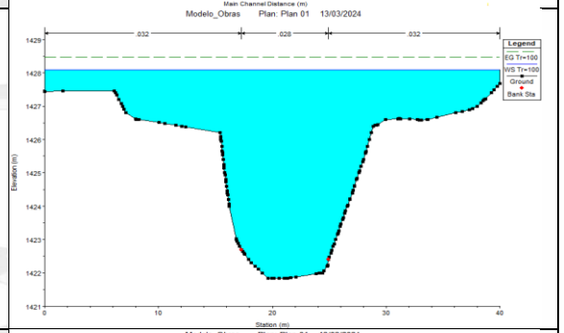
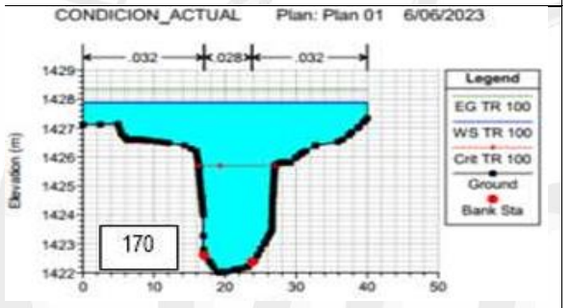
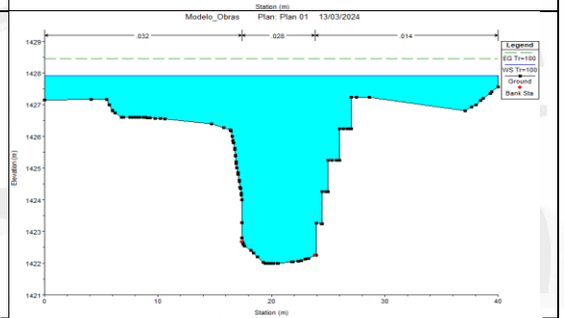
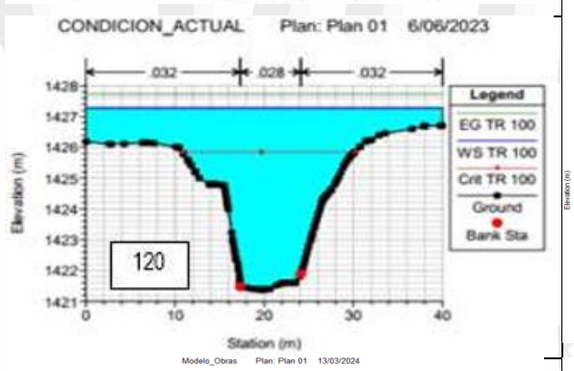
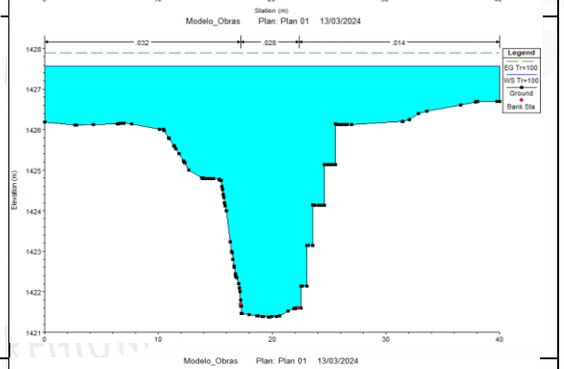
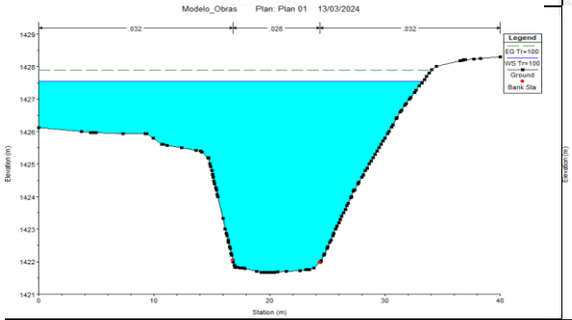
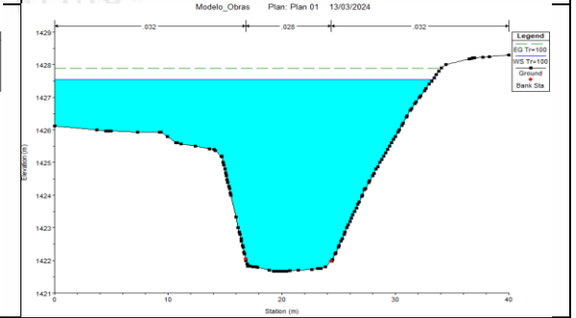
3.4.2 Hidráulica

NOTA:

- Se acogen las evaluaciones hidrológica, de socavación y de determinantes ambientales, así como las medidas de prevención y mitigación ambiental, previamente evaluadas mediante el informe técnico con radicado IT-01206-2025 del 24 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la modificación propuesta

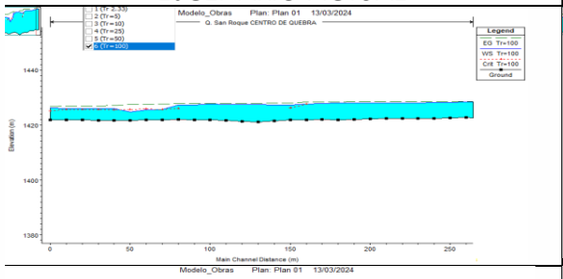
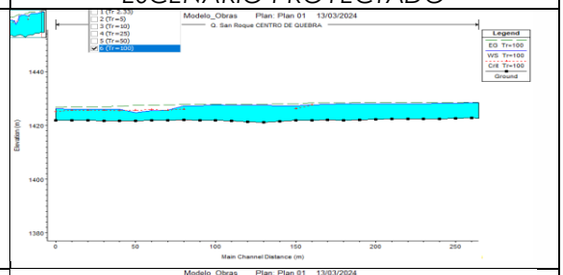
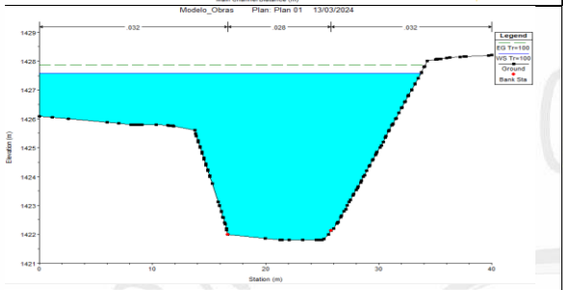
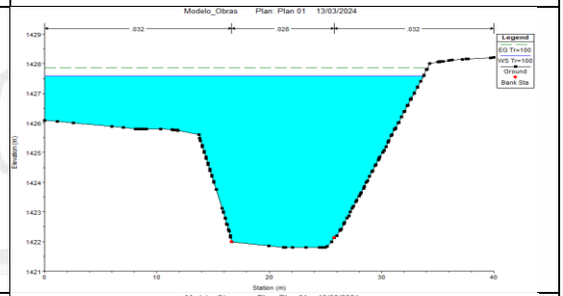
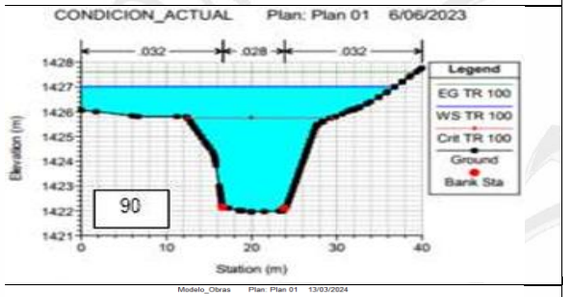
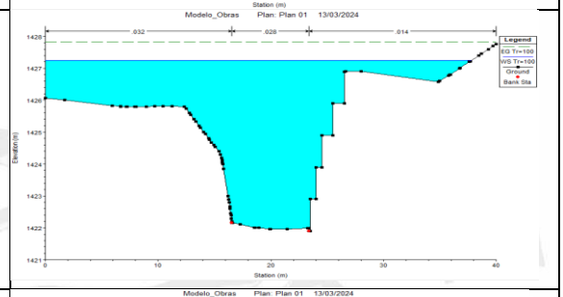
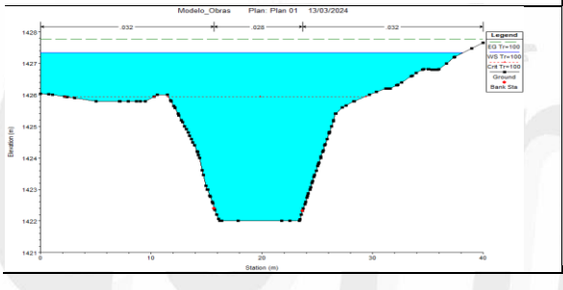
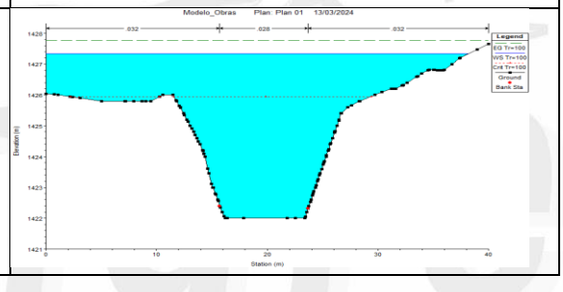
icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

corresponde a un desplazamiento de las obras respecto a su ubicación inicialmente autorizada, sin que se evidencien variaciones significativas en las condiciones del cauce que dieron lugar a los análisis técnicos realizados.

HIDRAULICA ZONA 2	
ESCENARIO ACTUAL	*ESCENARIO PROYECTADO*
	
	
	
	
	
HIDRAULICA ZONA 3	

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO PROYECTADO
	
	
	
	

SIN OBRA - DIAGNOSTICO				CON OBRA - DISEÑO				COMPARATIVO	
River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	River Sta	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	W.S. Elev	Vel Chnl
	(m3/s)	(m)	(m/s)		(m3/s)	(m)	(m/s)	(cm)	(m/s)
200	208.6	1427.98	3.29	200	208.6	1428.01	3.5	3	6%
190	208.6	1427.99	3.26	190	208.6	1428.05	3.43	6	5%
180	208.6	1427.96	3.2	180	208.6	1428.09	3.16	13	-1%
170	208.6	1427.89	3.52	170	208.6	1427.91	3.72	2	5%
150	208.6	1427.32	4.18	150	208.6	1427.33	4.19	1	0%
120	208.6	1427.28	3.53	120	208.6	1427.56	3.14	28	-12%
110	208.6	1427.25	3.44	110	208.6	1427.54	3.1	29	-11%
100	208.6	1427.31	2.95	100	208.6	1427.59	2.72	28	-8%
90	208.6	1427.02	3.97	90	208.6	1427.25	3.92	23	-1%
								0	0%
								29	6%
								CUMPLE	CUMPLE

Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y al proyectado (con obra), se puede observar que no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de la lámina de agua y velocidad para el caudal asociado al Tr 100 años.

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064

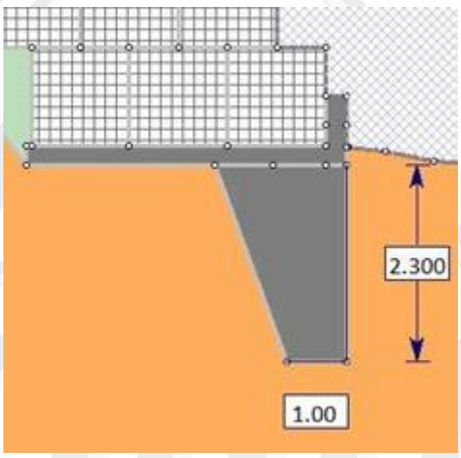
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

3.4.3 Socavación

- *Se presenta en el capítulo 7 "ESTUDIO DE SOCAVACION" del informe "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO", en el cual se menciona lo siguiente:*

  "Entre la sección 250 a la 210, se analiza el gavión de la zona 1, de la sección 170 a la 120 se analiza el gavión de la zona 2 y con la sección 90 se analiza el gavión de la zona 3; En estos puntos en específico se puede observar que la Socavación, se reportan valores que oscilan desde 0.3m hasta 2.2m aproximadamente, presentándose este último valor en la sección central del gavión de la zona 2.

  Es de recordar que la llave antisocavación diseñada para estos gaviones tiene una profundidad de 2.3m por lo que el cálculo de esta socavación general está cumpliendo con la profundidad en todas las secciones analizadas. Dicho de otra manera, la llave antisocavación del gavión sobrepasa la profundidad mínima de cimentación que debe tener la estructura para ser capaz de atender un eventual fenómeno de socavación asociada a un período de retorno de 100 años,"



3.4.4 Visita de Campo

Durante la visita de campo se observó que el tramo 2 de la etapa II, inicio su construcción, sin embargo, se requiere realizar los chequeos correspondientes, visualmente se observa que el alineamiento de las obras de protección está estrangulando o disminuyendo la sección del cauce natural.

Al respecto, mediante el radicado CE-16291-2026 del 09 de septiembre de 2026, el Municipio de San Roque manifestó que la ubicación de las obras se ajusta a las condiciones existentes del terreno y de la margen de la fuente hídrica, permitiendo conservar el espacio necesario para el flujo natural del cauce. Asimismo, indicó que la intervención tiene como finalidad la protección y estabilización de la margen, sin que ello implique una reducción de la sección hidráulica efectiva.

Sin embargo, es importante precisar que las observaciones realizadas durante la visita corresponden a una inspección ocular y no constituyen, por sí solas, una determinación definitiva sobre la afectación hidráulica de la fuente. En este sentido, una vez otorgada la autorización de ocupación de cauce, la Corporación, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, verificará que las obras ejecutadas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas aprobadas, particularmente en lo relacionado con la conservación de la sección

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

transversal del cauce y la ausencia de restricciones que puedan comprometer su capacidad hidráulica.

3.4.5 Determinantes Ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
SAI Acuerdo 251-2011	0.0	94.69
Restauración X Acuerdo 251-2011	0.0	5.31

Preservación 251-2011

Estarán orientadas a evitar la alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Comprenden todas las actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos, la composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo los efectos de la intervención humana. En las zonas definidas para la preservación no se permitirá el asentamiento de viviendas ni construcciones de ningún tipo. Las viviendas que ya se encuentren en su interior deberán ser priorizadas para los programas y proyectos de reubicación de los Planes de Ordenamiento Territorial del respectivo municipio. - https://www.cornare.gov.co/ordenamiento-ambiental/rondas-hidricas/
Restauración 251-2011

Estas comprenden las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas a través del manejo, la repoblación, la reintroducción, trasplante de especies, enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad. Generalmente las zonas de restauración se asocian con áreas degradadas o erosionadas, rastrojos altos que permitan la sucesión natural y recuperación de suelos, zonas donde se puedan establecer corredores entre fragmentos de bosque y riberas de los cauces de agua. - https://www.cornare.gov.co/ordenamiento-ambiental/rondas-hidricas/

(……)
ACUERDO 251 – 2011
ARTICULO SEPTIMO. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE OBRAS HIDRAULICAS: Para efectos de garantizar una rápida y adecuada evacuación de las aguas durante los eventos de inundación, los municipios deberán acoger

e implementar las obras hidráulicas (infraestructura de manejo y transporte de aguas lluvias) diseñadas o recomendadas
(…..)

Dado lo anterior, no existe restricción para la ejecución constructiva de las obras de protección, solicitadas por el municipio de San Roque.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- *Se presenta tomo con 83 folios denominado "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL", el cual contiene: introducción, objetivos, generalidades del proyecto, actividades a ejecutar, evaluación ambiental, plan de contingencias y riesgos.*

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	*Cuenca 1*
Nombre de la Fuente:	*Q. San Roque*
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	*208.60*
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	*< 208.60*

4.2 La solicitud consiste en la autorización de modificación de las obras permanentes N.° 1 y N.° 2, correspondientes a estructuras de protección tipo gavión, así como de las obras provisionales asociadas, respecto a sus coordenadas de ubicación. La modificación contempla el desplazamiento de las intervenciones aproximadamente 10 metros aguas abajo para el tramo 2 y 60 metros aguas abajo para el tramo 3, con el propósito de localizar las estructuras en sectores del cauce que presenten condiciones más favorables para su construcción, garantizando su viabilidad técnica, seguridad y estabilidad para obras de control de erosión en el municipio de San Roque – Antioquia, en la fuente San Roque.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-09063-2026 del 20 de mayo de 2026, CE-14591-2026 del 13 de agosto de 2026 y CE-16291-2026 del 09 de septiembre de 2026.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	*Tipo de obra*	*Coordenadas*						
		LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*
1	*ZONA 2 – Obra N° 1*	*-75°*	*1'*	*23.25''*	*6°*	*29'*	*10.68''*	*1427.09*
2	*ZONA 2 – Obra N° 2*	*-75°*	*1'*	*23.25''*	*6°*	*29'*	*10.68''*	*1423.5*
3	*ZONA 3 – Obra N° 1*	*-75°*	*1'*	*19.08''*	*6°*	*29'*	*12.31''*	*1426*
4	*ZONA 3 – Obra N° 2*	*-75°*	*1'*	*19.08''*	*6°*	*29'*	*12.31''*	*1424.47*

4.6 Otras conclusiones:

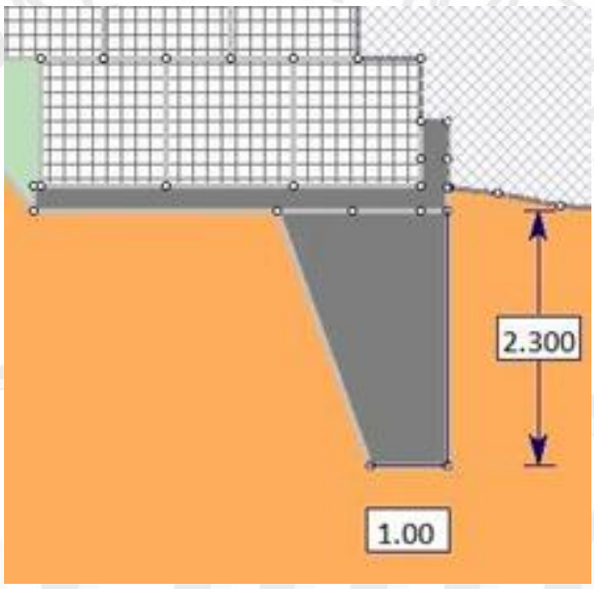
- *Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y al proyectado (con obra), se puede observar que no se tiene variación significativa en los parámetros*

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

hidráulicos de la fuente respecto a la cota de la lámina de agua y velocidad para el caudal asociado al Tr 100 años.

- *El emplazamiento de los gaviones como medida de protección para el margen izquierdo del río San Roque no modifican el régimen hidráulico de la corriente, toda vez que los números de Froude no se ven alterados dramáticamente ni las velocidades que se desarrollan en estas zonas.*

- *La llave anti socavación diseñada para los gaviones tiene una profundidad de 2.3m por lo que el cálculo de esta socavación general está cumpliendo con la profundidad en todas las secciones analizadas, por lo tanto, la llave antisocavación de los gaviones sobrepasa la profundidad mínima de cimentación que debe tener la estructura para ser capaz de atender un eventual fenómeno de socavación asociada a un período de retorno de 100 años,"*



- *Las obras de protección permanentes tipo gaviones serán revestidas con concreto E= 0.1 metros, con el objetivo de proporcionar una capa protectora de concreto de alta resistencia sobre los gaviones existentes, con el fin de garantizar su estabilidad y durabilidad. El concreto utilizado tendrá una resistencia de 28MPa, lo que indica su capacidad para soportar una carga significativa, lo cual brindará una capa lo suficientemente gruesa para proteger los gaviones de los agentes externos y proporcionar una mayor estabilidad estructural.*

- *No se identifican impactos adicionales sobre el cauce ni su ronda hídrica, en consecuencia, la modificación del permiso de ocupación de cauce resulta factible."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

> *"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.*

(…)"

> *Artículo 132. Sin permios no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.*

(…)"

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

> *"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."*
>
> *"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*
>
> *a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;*
>
> *b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Que, con fundamento en el Informe Técnico N.° IT-06715-2026 del 23 de octubre de 2026, se evaluó la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución N.° RE-00776-2025 del 5 de marzo de 2025, presentada por el MUNICIPIO DE SAN ROQUE, para reubicar las obras de protección tipo gavión y las obras provisionales asociadas en la quebrada San Roque, en el marco de la segunda etapa del proyecto de mitigación del riesgo y control de procesos erosivos, de conformidad con lo establecido en el citado informe técnico y según se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

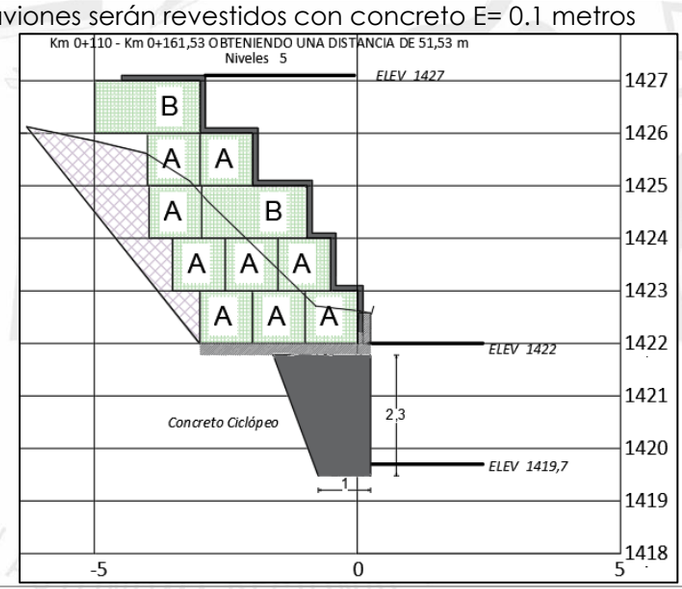
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución N.° RE-00776-2025 del 5 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850- 7, representado legalmente por el señor Alcalde, **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.594.374, para la ejecución de obras de protección y control de procesos erosivos en la quebrada San Roque, en el área urbana del municipio de San Roque, Antioquia, correspondiente a la segunda etapa del proyecto.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

La modificación consiste en actualizar la ubicación de las obras permanentes de protección tipo gavión y de las obras provisionales asociadas, en las zonas 2 y 3, conforme a las coordenadas, dimensiones, especificaciones constructivas y demás condiciones técnicas que se incorporen, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo.

ZONA 2 – Obra N° 1

<table>
<tr><td colspan="3">Obra N°:</td><td>1</td><td colspan="2">Tipo de la Obra:</td><td colspan="2">Obra de protección - Gavión</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre de la Fuente:</td><td colspan="4">Q. San Roque</td><td>Duración de la Obra:</td><td>Permanente</td></tr>
<tr><td colspan="7">Coordenadas</td><td>Altura(m):</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td colspan="3">LONGITUD (W) - X</td><td colspan="3">LATITUD (N) Y</td><td>Z</td><td>Ancho(m):</td><td>5.26</td></tr>
<tr><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4"></td><td>Longitud(m):</td><td>51.53</td></tr>
<tr><td>Pendiente longitudinal (%)</td><td>0.0021</td></tr>
<tr><td>Profundidad de Socavación(m):</td><td>2.2</td></tr>
<tr><td>-75° 1' 23.25'' 6° 29' 10.68'' 1427.09</td><td>Capacidad(m³/seg):</td><td>< 208.60</td></tr>
<tr><td>-75° 1' 21.85'' 6° 29' 11.54'' 1427.5</td><td>Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)</td><td>Entre 1427.91 y 1427.56</td></tr>
<tr><td></td><td>Cota superior de la obra (m)</td><td>Entre 1427.24 y 1427.13</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td colspan="8">Los gaviones serán revestidos con concreto E= 0.1 metros

</td></tr>
</table>

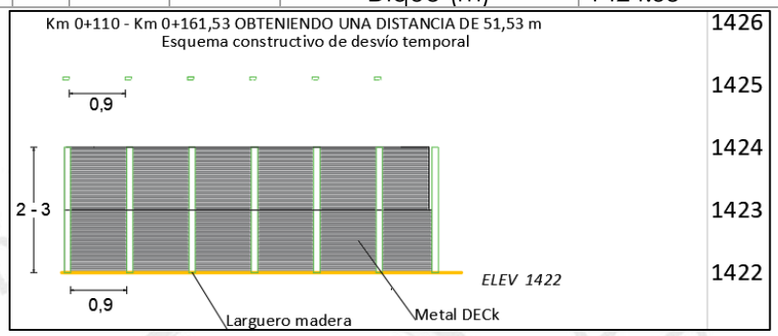
ZONA 2 – Obra N° 2

<table>
<tr><td colspan="3">Obra N°:</td><td>2</td><td colspan="2">Tipo de la Obra:</td><td colspan="2">Dique tipo tablestacado</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre de la Fuente:</td><td colspan="4">Q. San Roque</td><td>Duración de la Obra:</td><td>Provisional</td></tr>
<tr><td colspan="7">Coordenadas</td><td>Altura(m):</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="3">LONGITUD (W) - X</td><td colspan="3">LATITUD (N) Y</td><td>Z</td><td>Longitud(m):</td><td>51.53</td></tr>
<tr><td rowspan="2">-75°</td><td rowspan="2">1'</td><td rowspan="2">23.25''</td><td rowspan="2">6°</td><td rowspan="2">29'</td><td rowspan="2">10.68''</td><td rowspan="2">1423.5</td><td>ancho (m):</td><td>0.075</td></tr>
<tr><td>Pendiente Longitudinal (%):</td><td>0.012</td></tr>
</table>

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Obra N°:				2	Tipo de la Obra:		Dique tipo tablestacado	
							Capacidad(m^3/seg)	53.8
-75°	1'	23.50''	6°	29'	10.48''	1424.38	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Entre 1424.75 y 1424.49
							Cota superior del Dique (m)	Entre 1425.00 y 1424.38
Observaciones:								



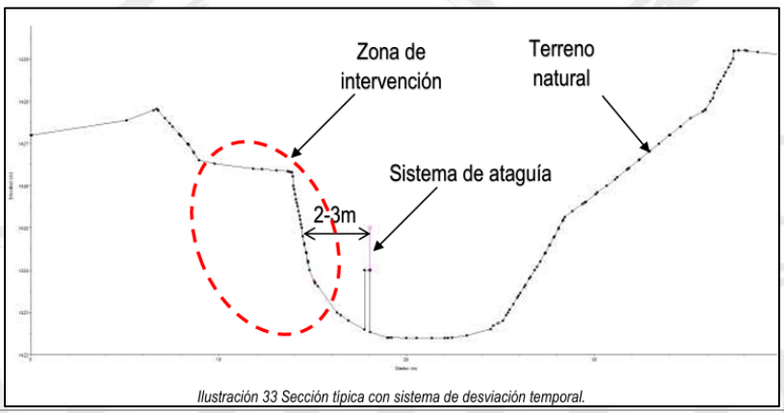


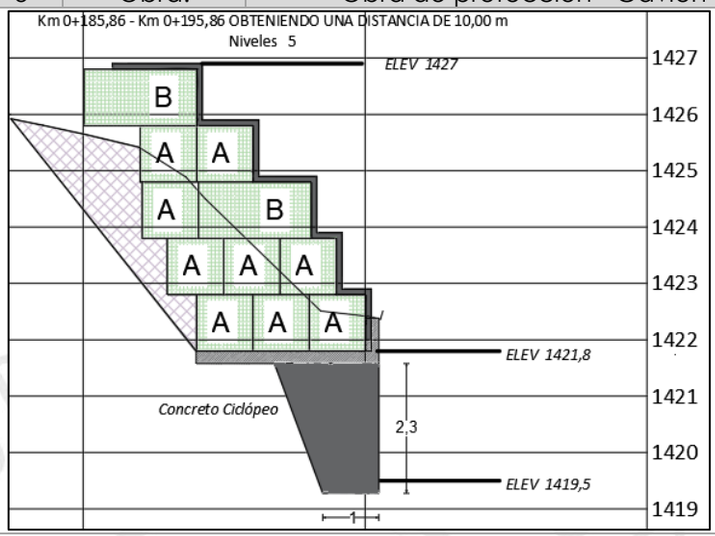
Ilustración 33 Sección típica con sistema de desviación temporal.

ZONA 3 – Obra N° 1

Obra N°:				3	Tipo de la Obra:		Obra de protección - Gavión	
Nombre de la Fuente:				Q. San Roque			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	5.3
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	5.26
-75°	1'	19.08''	6°	29'	12.31''	1426	Longitud(m):	10.0
							Pendiente longitudinal (%)	0
							Profundidad de Socavación(m):	2.2
							Capacidad(m^3/seg):	< 208.60
-75°	1'	18.75''	6°	29'	12.27'	1426	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1427.25
							Cota superior de la obra (m)	1426.90
Observaciones:	Los gaviones serán revestidos con concreto E= 0.1 metros							

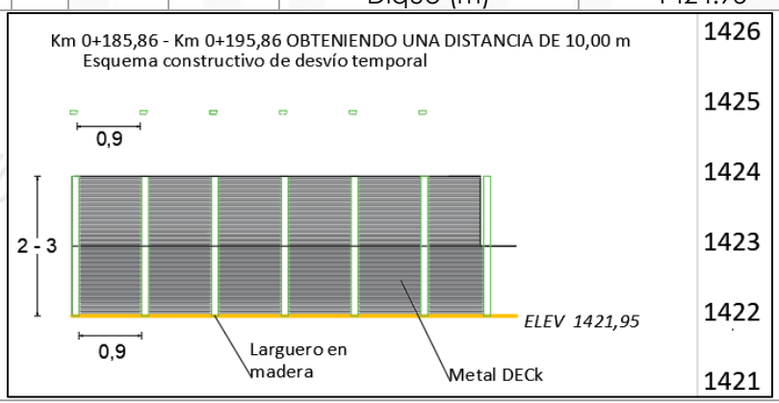
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Obra de protección - Gavión



ZONA 3 – Obra N° 2

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Dique tipo tablestacado	
Nombre de la Fuente:			Q. San Roque				Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas							Altura(m):	2
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	10
-75°	1'	19.08''	6°	29'	12.31''	1424.47	ancho (m):	0.075
							Pendiente Longitudinal (%):	0
							Capacidad(m^3/seg)	53.8
-75°	1'	21.10''	6°	29'	11.86''	1424.47	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1424.15
							Cota superior del Dique (m)	1424.95
Observaciones:								



icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Dique tipo tablestacado

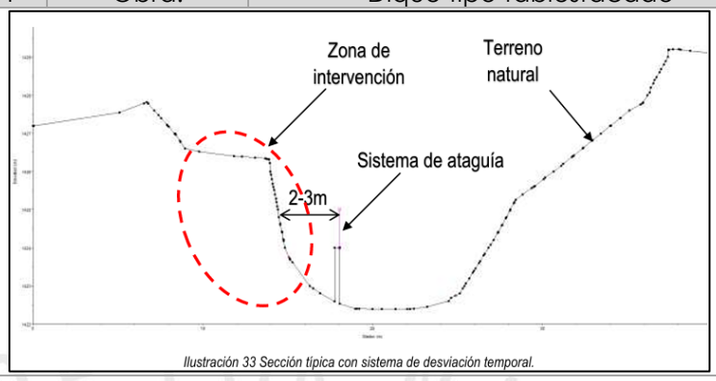
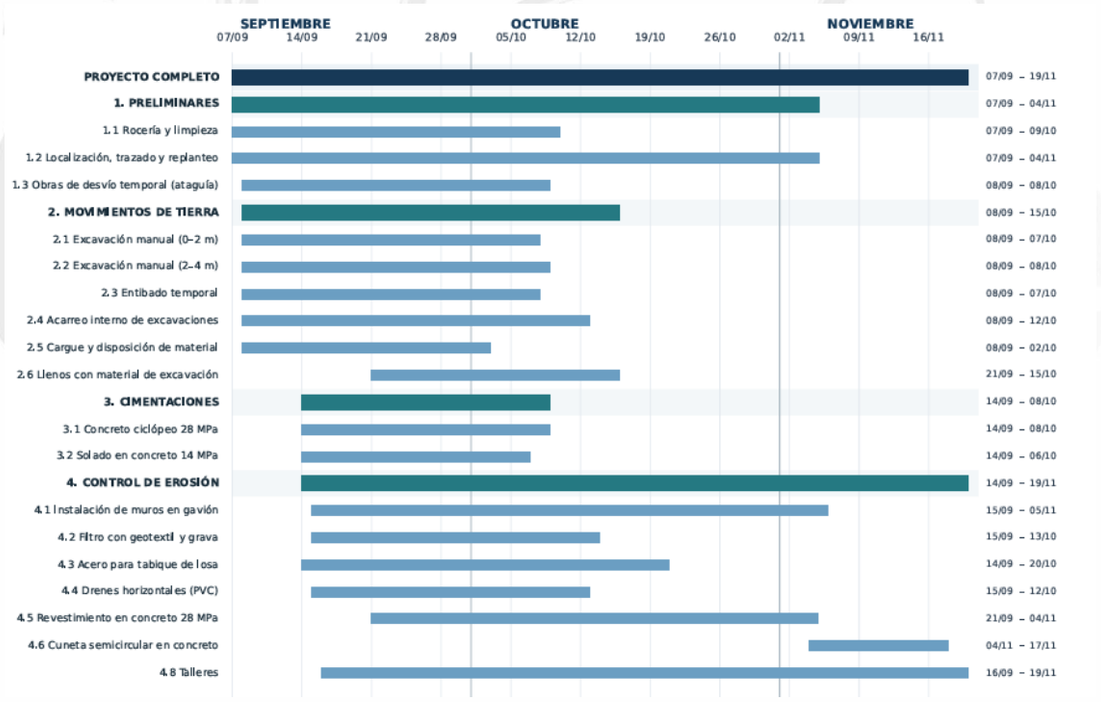


Ilustración 33 Sección típica con sistema de desviación temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056700544462.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para las obras 1 y 3, y de forma provisional para las obras 2 y 4 por un periodo de tiempo de 3 meses, a partir del inicio de la ejecución, tal y como ser evidencia en el cronograma de obras:



ARTICULO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a **Cornare** una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO SEXTO: La autorización que se modifica mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con NIT 890.980.850-7, representado legalmente por su alcalde municipal, señor **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056700544462**

Proceso: Tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

Código Connecta	3C3EB31460A86EA9
Expediente	056700544462
Radicado inicial del trámite	CE-09063-2026
Elaborado por	V Peña P
Fecha de elaboración	23/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Certificado de Control y Firmas Digitales

Escanea para verificar

Documento: RESOLUCION.pdf

Hash SHA-256 Original: cbbe1272584ef48613224e83656ac11ecab78cc6e004cb3c25e8303d4f437710

Fecha de Carga: 24/10/2026 10:21:01

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

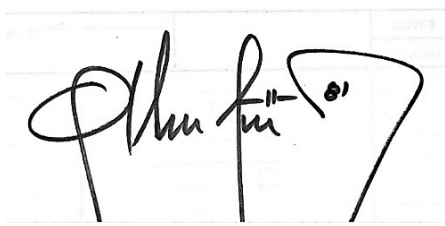
Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 24/10/2026 10:21:07

IP: No detectada



AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 24/10/2026, 10:21:09 a. m.